

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81356

Origen: Cámara Representantes - Riesgo, Walter; Rubio de Varacchi, María Celia

Análisis: - Exoneración del pago de Tasa global arancelaria , recargo mínimo 10 % establecido Dec. 125/77 y recargo adicional 5% establecido Dec. 234/85. (a. 1) - Aplicación todos los bienes y mercaderías, excepto los originarios de países limítrofes y Paraguay, así como todos aquellos que establezca el Poder Ejecutivo. (a. 2) - Beneficio DRAW - BACK : devolución impuestos pagados en ocasión importación mercaderías ingresadas a los depósitos fiscales o particulares habilitados, para posterior comercialización. (a. 3 y 5) - Posibilidad adquisición sólo por ciudadanos extranjeros y no podrán ser introducidos al resto del territorio nacional. Infracciones. Penas legislación ordinaria. (a. 6 y 7) - Empresas comprendidas presente régimen, las que mantengan al día los tributos recaudados por D.G.I. y B.P.S. y con antigüedad comercial continua mínima 5 años . (a. 8) - Dirección Aduanas y D.G.I. establecerán formalidades y condiciones que documentarán operaciones que se realicen al amparo presente ley. (a. 11) - Obligatoriedad inscripción leyenda "PARA UTILIZAR FUERA DE URUGUAY" en los países de origen, en las mercaderías objeto de exoneración. (a. 13)

Título: BIENES Y MERCADERIA IMPORTADA. VENTA EN RIVERA Y CHUY. IMPUESTOS. EXONERACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
12-06-1991	CRR	1248/1991	BIENES Y MERCADERIA IMPORTADA. VENTA EN RIVERA Y CHUY. IMPUESTOS. EXONERACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	1248/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
12-06-1991	CRR	Ordinaria . Sesión:27	Diario Nro.2194
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Distribuidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Distribuido	Texto
CRR	1248/1991	657/0	IMPORTACION DE BIENES PARA SU COMERCIALIZACION EN LAS CIUDADES DE RIVERA Y CHUY. Se les exonera del pago de gravámenes.